

Convenio de Colaboración que celebra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y la asociación civil **“En la Comunidad Encuentro de Occidente, Asociación Civil”**, representada en este acto por el **C. Gabriela Carral Trigueros**, en su carácter de **apoderada**, partes a las que en lo sucesivo se les nombrará **“EL ORGANISMO”** y **“LA INSTITUCIÓN”**, respectivamente; sujetándose a las Declaraciones y Cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara **“EL ORGANISMO”**, a través de su Representante:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General **Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Tiene entre objetivos proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, en concordancia con las normatividades correspondientes a nivel Nacional y Estatal; promover bienestar social, el desarrollo de la comunidad y propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de los servicios de asistencia social.

II.- Declara **“LA INSTITUCIÓN”** a través de su representante:

- a) Es una asociación civil debidamente constituida y existente conforme a las leyes mexicanas mediante escritura pública No. 10,775 diez mil setecientos setenta y siete, de fecha 27 veintisiete de Enero del 2003 dos mil tres otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público No. 9, en Tlaquepaque, Jalisco
- b) Que su representante legal, Gabriela Carral Trigueros, cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en el presente convenio, sin que hasta la fecha dichas facultades le hayan sido revocadas o restringidas, constando las mismas en la escritura pública número 44910, de fecha 01 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del fedatario público número 9, del municipio de Tlaquepaque en el Estado de Jalisco, el Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza e inscrita ante el



Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 2973, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho cargo no le ha sido revocado, el cual se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número **FEE|ã ã ã|**

- c) Que tiene su domicilio, para efectos del presente Convenio, en **GA|ã ã ã|**
- d) Que el objeto de la Sociedad Civil es fomentar la superación del hombre en su aspecto material, económico, educacional, intelectual, cultural, como individuo, como integrante de una familia y una sociedad. Por lo que de una manera enunciativa y no limitativa, la asociación destinará sus recursos a las siguientes finalidades: otorgar becas para estudios superiores, apoyar, estimular, patrocinar y fomentar a las instituciones educativas ya sean públicas o privadas a cualquier nivel en especial a aquellas que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios, a obras y servicios públicos que efectúen o deban efectuar la federación, Estados, el Distrito Federal o Municipios, a Instituciones de Asistencia o Beneficencia, autorizadas conforme a las leyes de materia a sociedades o asociaciones civiles que lleven acabo actividades similares a instituciones de Investigación Científica y Tecnológicas Inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnologías, a bibliotecas y museos privados, en especial aquellas que sin ánimo de lucro permiten el acceso al público en general, así como toda clase de centro culturales y a personas difusoras de la cultura.
- e) Contar con Registro Federal de Contribuyente: **HA|ã ã ã|**

III.- Declaran "Las Partes" que:

- a) Que coadyuva recíprocamente con los objetivos particulares de cada parte; esto es, facilitando al alumnado de "LA INSTITUCIÓN" un espacio para complementar su formación académica y a "EL ORGANISMO" contar con el apoyo para formalizarlas.
- b) Así mismo, reconocen la personalidad y capacidad legal con que comparecen; por lo que se sujetan a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer una colaboración institucional entre "LAS PARTES" para otorgar beneficios al personal de " EL ORGANISMO " a través del programa de becas de la institución, aplicables a:

- Maestría en Educación y Desarrollo Humano, Maestría en Educación e Innovación Tecnológica y Maestría en Orientación Educativa y Sentido de Vida: en modalidad virtual y presencial y a los cursos y talleres que se ofrezcan a " EL ORGANISMO "

Las becas a que se refiere el presente instrumento se otorgarán conforme a las convocatorias que emita "LA INSTITUCIÓN", de acuerdo con su calendario académico y la oferta educativa vigente. El porcentaje de beca aplicable para cada programa de maestría será determinado y establecido por "LA INSTITUCIÓN" en la oferta académica o convocatoria correspondiente que se publique para cada periodo escolar.

En todos los casos, la asignación de becas estará sujeta a la disponibilidad, cupo y condiciones que determine "LA INSTITUCIÓN", de conformidad con la capacidad de cada programa académico al momento de realizarse el proceso de inscripción.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN". Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

1. Otorgar becas parciales o totales en los términos establecidos en el presente instrumento, informando de manera clara sobre los criterios de elegibilidad y selección.
2. Llevar a cabo el proceso de recepción, análisis y selección final de las y los aspirantes, garantizando la transparencia y equidad en dicho proceso.
3. Entregar a los participantes las constancias, diplomas u otros documentos académicos que acrediten la formación recibida, de conformidad con los requisitos de cada programa.
4. Informar a "EL ORGANISMO" sobre los resultados generales de participación y conclusión de los programas, con fines estadísticos y para evaluar el impacto del Convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO".

1. Difundir las convocatorias de las maestrías, con becas ofertadas por "LA INSTITUCIÓN", entre el personal de "EL ORGANISMO".
2. Promover la participación del personal de "EL ORGANISMO" que cumpla con el perfil y los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas por "LA INSTITUCIÓN".
3. Realizar la preselección y la canalización de los expedientes de los aspirantes que cumplan con el perfil y los requisitos estipulados en las convocatorias, enviándolos a "LA INSTITUCIÓN" a través del canal correspondiente.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día 03 tres de marzo del año 2026 dos mil veintiséis hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo de servicio social se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y federal.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.



SEXTA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

OCTAVA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un Proyecto Social denominado Oferta Académica; cualquier duda o controversia según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD "LAS PARTES" Reconocen que el presente convenio no crea exclusividad alguna y no impide que cualquiera de las "LAS PARTES" participe en iniciativas similares con otras entidades.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado el día **03 tres de marzo del año 2026 dos mil veintiséis en la ciudad de Zapopan, Jalisco.**

Por "El Organismo"



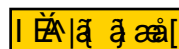
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Testigo del Organismo



Lic. Nicolás Sandoval Mata
Jefe de Departamento de Desarrollo de
Capital Humano.

Por "La Institución"



Gabriela Carral Trigueros
Representante Legal

Testigo del Organismo



Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas.



ŠŌUŌÜDŠa^æ a} d • Á^} ^|æ • Ě | [ʌ &&š } Ě | { æš } Á
& } -ã^ } &ãĚ • ^|çããæĚ
FĚŌ|ã ð æã [ĀŌ|æ^Ĥ^Ō^&d ; DĤ^Ĥ } | { ãããĤ } Á|Á
|ã^æ a} d Á ~ ð & æ .. ð [Ĥ &ç [Á æšš } ĀĤ^Ĥ • ŠŌUŌÜĀ [; Á
dææ • ^Ĥ^Ĥ } ĤæĤ Ĥ^| • [} æĤ^ } çãçã [Ě
GĚŌ|ã ð æã [ĀŌ [{ ššš DĤ^Ĥ } | { ãããĤ } Á|Áã^æ a} d Á
~ ð & æ .. ð [Ĥ &ç [Á æšš } ĀĤ^Ĥ • ŠŌUŌÜĀ [; Á ææ • ^Ĥ^Ĥ
} ĤæĤ Ĥ^| • [} æĤ^ } çãçã [Ě
HĚŌ|ã ð æã [ĀŌŌDĤ^Ĥ } | { ãããĤ } Á|Áã^æ a} d Á
~ ð & æ .. ð [Ĥ &ç [Á æšš } ĀĤ^Ĥ • ŠŌUŌÜĀ [; Á ææ • ^Ĥ^Ĥ
} ĤæĤ Ĥ^| • [} æĤ^ } çãçã [Ě
IĚŌ|ã ð æã [ĀŌ { æšš DĤ^Ĥ } | { ãããĤ } Á|Áã^æ a} d Á
~ ð & æ .. ð [Ĥ &ç [Á æšš } ĀĤ^Ĥ • ŠŌUŌÜĀ [; Á ææ • ^Ĥ^Ĥ
} ĤæĤ Ĥ^| • [} æĤ^ } çãçã [Ě